Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

N° 1

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Enero 2022

¿QUÉ ES LA UTLCC DE LA AETN?

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC), es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y su nivel jerárquico.

FINALIDAD

La UTLCC de la AETN, tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

FUNCIONES DE LA UTLCC – AETN

- Asegurar el acceso a la información pública de manera transparente.
- Promover el desarrollo de la ética pública en las(os) servidores (as) y personal público.
- Desarrollar mecanismos para la implementación del Control Social.
- Velar porque sus autoridades cumplan sus funciones y sus obligaciones de rendir cuentas.
- Luchar contra la corrupción al interior de la AETN.

PRINCIPIOS

En el ejercicio de sus funciones, la UTLCC de la AETN se rige por los siguientes principios:

a) Independencia. Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.

b) Imparcialidad. Debe actuar al margen de todo prejuicio, parcialización, discriminación o distinción.

c) Eficacia. Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.
d) Eficiencia. Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
e) Cooperación interinstitucional. Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
f) Legalidad. Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
g) Presunción de Legitimidad. Las actuaciones del o la Responsable de Transparencia por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

I. La UTLCC en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.

II. En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores directamente con él o la Director (a) Ejecutivo (a) de la AETN

ORGANIZACIÓN

La UTLCC de la AETN, estará conformada, según corresponda, por las o los servidores públicos o personal designado:

a) Jefe o Responsable de la UTLCC - AETN
b) Las o los servidores públicos que sean designados y cuenten con conocimiento en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
c) Personal designado de apoyo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones.

DEPENDENCIA ORGÁNICA

El o la Responsable de la UTLCC depende, orgánicamente de él o la Director(a) Ejecutivo(a) de la AETN; ésta dependencia no implica limitación o falta de competencia para transparentar e investigar hechos de corrupción denunciados, ya que en el ejercicio de sus funciones del o la Responsable de la UTLCC, actúa con absoluta independencia y objetividad, coordinando con él o la Director (a) Ejecutivo (a) de la AETN, las funciones de transparencia y prevención.

EXCLUSIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

El o la Responsable de la UTLCC de la AETN, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, dentro los horarios preestablecidos. Por la naturaleza de sus actividades queda excluido de la limitación de jornada de trabajo, así como del registro biométrico de asistencia.

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN O RETIRO DE JEFE O RESPONSABLE DE LA UTLCC

Él o la Director(a) Ejecutivo(a) de la AETN comunicará la designación o retiro del o la Responsable de la UTLCC, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de conformidad a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos.

INTERINATO

En los casos de cese, vacación, ausencia, enfermedad u otros impedimentos establecidos en la norma legal pertinente, el o la Responsable de la UTLCC será sustituido(a) por un Profesional de la AETN, mismo que será designado por él o la Director(a) Ejecutivo(a) de la AETN de manera interina, conforme los requisitos de Ley.